

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 253.

Asociaciones

Todas aquellas Asociaciones de carácter religioso, educativo, de recreo y de cualquier otro objeto de los reglamentados por la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 existentes en la provincia (con la excepción de las declaradas ilegales por la Junta de Defensa Nacional en decreto de 13 de Septiembre de 1936 y las disueltas por decreto de la Jefatura del Estado Nacional de 19 de Abril de 1937, sobre Unificación de Milicias, las que fueron dadas de baja en el libro-registro correspondiente), se encuentran obligadas en ejecución de lo dispuesto por las leyes vigentes a cumplir con las siguientes disposiciones:

A) A presentar en este Gobierno dos ejemplares firmados por su Junta de gobierno, de los acuerdos que introduzcan alguna modificación en sus estatutos o reglamentos sociales.

B) A dar cuenta de los cambios de domicilio que verifique la Asociación.

C) A llevar uno o varios libros de contabilidad, debidamente diligenciados por este Gobierno, y en los cuáles, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos o directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

D) Remitir anualmente a este Gobierno, o cuantas veces lo ordene mi autoridad, un balance acreditativo del movimiento de fondos.

E) Llevar un libro-registro de socios, en el que se habrá de consignar sin interrupción, los nombres y apellidos, domicilios de cada uno de los asociados, con expresión de la fecha de las al-

tas y bajas de los mismos y de los cargos de administración, gobierno o representación que les hubiese sido confiados, determinándose el día en que tomaron posesión y en el que cesaron.

De los nombramientos, ceses, etc., a mas de consignarse en el libro-registro, deberá cada Asociación dar conocimiento por escrito al Gobierno civil, dentro de los cinco días siguientes en que hayan sido acordados o efectuados.

F) En los diez primeros días de cada mes deberán remitir las Asociaciones a los Gobiernos civiles una relación nominal de las altas y bajas de los socios que hubiesen sido registrados hasta el último día de cada mes, y un estado de contabilidad expresando el movimiento de fondos del mes anterior, así como la situación de los fondos y el nombre de las entidades o personas en que dichos fondos estén depositados.

En su virtud y en méritos de lo expuesto, con esta fecha he acordado lo siguiente:

Todas las Asociaciones existentes en la provincia, del carácter de las reglamentadas por la ley de 30 de Junio de 1887, se servirán remitir en los diez primeros días del próximo mes de Agosto, los documentos siguientes:

1.º Copia certificada y literal del acta de la sesión en que fué designada la actual Junta directiva.

2.º Relación de los socios inscritos en el libro-registro de socios en 31 de Julio de 1939.

3.º Balance o estado de contabilidad del movimiento de fondos habido en el primer semestre del año 1939.

Aquella Asociación que no cumpliera con lo dispuesto en esta circular será sancionada en las personas que constituyan su Junta de gobierno, con la multa de 50 a 150 pesetas, solidaria y

mancomunadamente, de conformidad con lo que se determina en el párrafo segundo del artículo 10 de la ley de Asociaciones antes citada, sin perjuicio de exigir las responsabilidades procedentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de las Sociedades interesadas.

Soria 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

1229

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Licenciamiento

S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1936, a cuyo fin se observarán las reglas siguientes:

Primera. El licenciamiento de los individuos pertenecientes a dicho reemplazo dará principio el día 30 del actual y quedará terminado el día 5 del próximo mes de Agosto, pudiendo ser licenciados los Oficiales y Suboficiales de Complemento y Provisionales pertenecientes a dicho reemplazo que manifiesten este deseo.

Segunda. El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose las relaciones con los puntos de residencia a las Planas Mayores respectivas en las que quedarán, ya que por pasar a segunda situación de servicio activo los licenciados, continuarán perteneciendo a los mismos Cuerpos.

Tercera. Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas, entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de Armamento más próximos.

Cuarta. Los Generales Jefes de los Ejércitos y las autoridades regionales militares se pondrán de acuerdo para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 28.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia se

ha admitido con fecha de hoy a D. Mariano Sanz Lozano, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 21 de Julio de 1939, pidiendo la concesión de treinta y dos pertenencias para una mina de hierro con el nombre de Mariana, núm. 811, sita en el término de Suellacabras en su agregado El Espino, paraje llamado Cerro del Hornillo y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de una peña salida natural, que se encuentra en el alto del Cerro del Hornillo; desde este punto se medirán 500 metros en dirección Norte, donde se pondrá una estaca auxiliar; de ésta en dirección Oeste, se medirán 200 metros y se fijará la 1.^a estaca; de ésta en dirección Sur, se medirán 800 metros y se fijará la 2.^a estaca; de ésta se medirán 400 metros en dirección Este, y se fijará la 3.^a estaca; de ésta se medirán 800 metros en dirección Norte, y se fijará la 4.^a estaca, y de ésta se medirán 200 metros en dirección Oeste y se llegará a la estaca auxiliar; quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Fidel Jadraque. 1233

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Justicia municipal

Relación de los nombramientos hechos para los cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus respectivos suplentes de la provincia de Soria, que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en las reglas 5.^a y 7.^a del artículo 3.^o de la ley de 8 de Mayo último y número 3 de la orden de 29 del mismo mes.

(Continuación)

Partido de Almazán

Abanco.—Juez, Victoriano Beato Marcos; suplente, Cruces Molina García. Fiscal, Basilio Beato Medina; suplente, Cándido Molina Ortega.

Adradas.—Juez, Manuel Molinero Moreno; suplente, Felipe Hernando Hernando. Fiscal, Felipe Sanz Marcos; suplente, Ciriaco Martínez Tabernerero.

Alaló.—Juez, Juan Medina Arribas; suplente, Jerónimo Lariva Soria. Fiscal, Dionisio Medina Leal; suplente, Manuel Varas Sanz.

Alentisque.—Juez, Domingo Egido Moron; suplente, Emilio Lluva Tarancón. Fiscal, Leon Loranca Loranca; suplente, Victoriano Peña Gómez.

Almazán.—Juez, Carlos Alonso Martirena Torrubia; suplente, Jesús Beltrán Cabeza. Fiscal, Julio Nicolás Ortega; suplente, Evaristo Urbano Galan.

Andaluz.—Juez, Manuel Lafuente Cercadillo; suplente, Lorenzo Alvarez Bravo. Fiscal, Raimundo Alvarez Esteban; suplente, Ricardo de Miguel Esteban.

Arenillas.—Juez, Calixto Alonso Andres; suplente, Lamberto Serrano Domingo. Fiscal, Gregorio Barrera Andres; suplente, Sixto Alonso Lasheras.

Barca.—Juez, Prudencio Garcia Garcia; suplente, Julian Ortega Lapeña. Fiscal, Esteban Gallego Garcia; suplente, Tomas Muñoz Aparicio.

Bayubas de Abajo.—Juez, Hermenegildo Banelos Molina; suplente, Elias Minguez Angel. Fiscal, Aurelio Antón Gracia; suplente, Severo Gracia Peña.

Bayubas de Arriba.—Juez, Antonio Ballano Hidalgo; suplente, Amador Arribas Sanz. Fiscal, Lorenzo Valdenebro Alvarez; suplente, Jose Maqueda Entrena.

Berlanga de Duero.—Juez, Cesareo Alfonso Chacobo; suplente, Pablo Abad Lafuente. Fiscal, Lucio Izquierdo Abad; suplente, Matias Hernandez Gonzalo.

Bordecorex.—Juez, Gregorio Moreno Matamala; suplente, Juan Moreno Gómez. Fiscal, Esteban Gil Gonzalo; suplente, Pedro Oliva Gonzalo.

Borjabad.—Juez, Florenicio Garcia Lapeña; suplente, Francisco Martinez Fuentevilla. Fiscal, Baldomero Sanz Martinez; suplente, Aniceto Muñoz Martinez.

Brias.—Juez, Pedro Jimeno Castillo; suplente, Cipriano Pascual Alonso. Fiscal, Benjamín Alonso Moreno; suplente, Ildefonso Soria Castillo.

Cabreriza.—Juez, Andrés Calvo Casado; suplente, Marcos Oliva Calvo. Fiscal, Benito Soria Ortega; suplente, Isidoro Rello Barrera.

Caltojar.—Juez, Ezequiel Barreiro Leal; suplente, Agustín Cerezo Cerezo. Fiscal, Leoncio Lerin Gil; suplente, Bernardo Almeria Arribas.

Cañamaque.—Juez, Eusebio Sanchez Sanz; suplente, Felix Muñoz Sanchez. Fiscal, Quintin Leñero Jimenez; suplente, Secundino Ruiz Sanz.

Centenera de Andaluz.—Juez, Toribio Maqueda Bravo; suplente, José Garcia Soria. Fiscal, Enrique Maqueda Recadra; suplente, Anastasio Ranzas Maqueda.

Cobertelada.—Juez, Marcelino Gomez Machi; suplente, Nicolas Garcia Ruiz. Fiscal, Agustín Garcia Garcia; suplente, Juan Garcia Machin.

Coscurita.—Juez, Benito Garcia Maján; suplente, Alejandro Egido Garcia. Fiscal, Roque Gonzalez Morón; suplente, Pablo Abad Garcia.

Cuenca (La).—Juez, Augurio Mateo Roperó; suplente, Lucio Soria Rubio. Fiscal, Felix Soria Calvo; suplente, Policarpo Rubio Calvo.

Chércoles.—Juez, Rafael Cervero Gallego; suplente, Epifanio Hernando Moreno. Fiscal, Quintin Garces Sanz; suplente, Antonio Moreno Garces.

Escocosa de Almazán.—Juez, Lorenzo Tarancón de Francisco; suplente, León Elvira Jimenez. Fiscal, Fermin Jodra Tarancón; suplente, Bernardino Elvira Jimenez.

Frechilla de Almazán.—Juez, Ambrosio Garcia Machin; suplente, Agustin Garrido Garcia. Fiscal, Lazaro Garcia Garcia; suplente, Silverio Garcia Ibañez.

Fuentegelmes.—Juez, Ignacio Contreras Ranz; suplente, Wenceslao Rodrigo Muñoz. Fiscal, Bernardino Ortega Pastor; suplente, Juan Pascual Matamala.

Fuentelarból.—Juez, Roman Pacheco Minguez; suplente, Benito Ransanz Sanz, Fiscal, Teodoro Soria Gomez; suplente, Felipe Y güe.

Fuentelmonge.—Juez, Severiano del Rincón Alejandro; suplente, Leandro Lázaro Ruiz. Fiscal, Bartolomé Herrero Latorre; suplente, Andrés Salvachua Perez.

Fuentepinilla.—Juez, Nicolás Bravo Muñoz; suplente, Pedro Martinez Pacheco. Fiscal, Clemente Ortega Soria; suplente, Cleto Urquia Pacheco.

Hontalvilla de Almazán.—Juez, Berenguer Yubero Garcia; suplente, Martin Cacho Dolado. Fiscal, Juvencio Huerta Machin; suplente, Félix Gutierrez Mateo.

Jodra de Cardos.—Juez, Eusebio Cedazo Tundidor; suplente, Ceferino Garcia Yubero. Fiscal, Rufino Bartolomé Castillo; suplente, Toribio Garcia Garcia.

Lumías.—Juez, José Rello Muñoz; suplente, Juan Garcia Bartolome. Fiscal, Victor Ransanz Tejedor; suplente, Lucio Serrano Cayuela.

Maján.—Juez, Santiago Moreno Jimenez; suplente, Agapito Garijo Huerta. Fiscal, Victor Cervero Fuentemilla; suplente, Isidoro Gallego Chércoles.

Mallona (La).—Juez, Hermenegildo Soria Esteban; suplente, Anselmo Aldea Soria. Fiscal, Saturnino Soria Soria; suplente, Marcelino Lopez Verde.

Matamala de Almazán.—Juez, Timoteo Soria Rodriguez; suplente, Gregorio Maqueda Recacha. Fiscal, Eufemio Lafuente Soria; suplente, León Cabrerizo Sobrino.

Momblona.—Juez, José Bajan Bajan; suplente, Fermín Chércoles Sanz. Fiscal, Basilio Tarancón Tarancón; suplente, Damián Pascual Sanz.

Monteagudo de las Vicarias.—Juez, Benjamín Martínez Blanco; suplente, Julián Santamaría Hernández. Fiscal, Sebastián Escalada Miguel; suplente, Bernardo López Labanda.

Morales.—Juez, Mariano Sacristán Manrique; suplente, Martín Molina de Gregorio. Fiscal, Mariano Palomar Capilla; suplente, Rufino Abad Manrique.

Morón de Almazán.—Juez, Cándido Peña Latorre; suplente, Pedro Pérez Pascual. Fiscal, Gaspar Gonzalo Almajano; suplente, Lázaro Garrido Maján.

Nafria la Llana.—Juez, Gregorio Verde Verde; suplente, Enrique López Calvo. Fiscal, Tomás López López; suplente, Hermenegildo Soria Benito.

Nepas.—Juez, Felipe Martínez Gallego; suplente, Jenaro Muñoz Egido. Fiscal, Domingo Marcos Lapeña; suplente, Gregorio Muñoz Marcos.

Nolay.—Juez, Santiago Fuentemilla Fuentemilla; suplente, Felipe Gallego Fernández. Fiscal, Juan Sanz Jiménez; suplente, Dimas García Fuentemilla.

Paones.—Juez, Ceferino Moreno García; suplente, Jacinto Miguel Moreno. Fiscal, Juan Varas Ruiz; suplente, Anastasio Muñoz Romanillos.

Puebla de Eca.—Juez, Candido Egido Gonzalo; suplente, Natalio Gonzalo Garces. Fiscal, Deogracias Palacios Garrido; suplente, Tomas Lopez Garces.

Rebollo de Duero.—Juez, Bonifacio Casado García; suplente, Gabino Muñoz Anton. Fiscal, Maximo Yubero Muñoz; suplente, Vicente Muñoz Moreno.

Rello.—Juez, Agustín Alonso Molina, suplente, Frutos Miguel Pastor. Fiscal, Alejandro Oliva Palero; suplente, Juan Palero Rojo.

Revilla de Calatañazor (La).—Juez, Vicente del Amo Cabrerizo; suplente, Eusebio Manrique Isla. Fiscal, Felipe López Soria; suplente, Victor Soria Manrique.

Riba de Escalote (La).—Juez, Alejandro Blanco Andres; suplente, Manuel Vivaracho Barrera. Fiscal, Domingo Yubero Miguel; suplente, Manuel Blanco Muñoz.

Rioseco de Soria.—Juez, Adrian Caballero Palomar; suplente, Samuel García Blanco. Fiscal, Eufemio Álvarez García; suplente, Francisco Soria Caballero.

Serón de Nájima.—Juez, Juan José Gomara Martínez; suplente, Victoriano Hernández Esca-

lada. Fiscal, Antonio Martínez Martínez; suplente, Benito Hernández Ventevilla.

Soliedra.—Juez, Liborio Jiménez Jiménez; suplente, Santos Jiménez Pérez. Fiscal, Aurelio Jiménez Carabantes; suplente, Severiano Gallego Pascual,

Tajueco.—Juez, Daniel Isla Álvarez; suplente, Manuel Almazan Mateo. Fiscal, Pablo Minguez Minguez; suplente, Jesús Soria Hernández.

Taroda.—Juez, Mariano Jiménez Esteban; suplente, Isidoro Gómez Valtueña. Fiscal, Auselmo Pascual Hernández; suplente, Andrés Latorre Peña.

Torlengua.—Juez, José Milla Pérez; suplente, Emilio Díez Gonzalo. Fiscal, Agustín López Martínez; suplente, Félix Mayor Romero.

Valderrodilla.—Juez, Julian Manrique Hidalgo; suplente, Lamberto Nuño de Gracia. Fiscal, José Maqueda Hidalgo; suplente, Ángel Álvarez Gómez.

Valtueña.—Juez, David Gallego Perdices; suplente, Esteban Yubero Sanz. Fiscal, Alejandro Sanz Perdices; suplente, Jerónimo Carretero Gil.

Velamazán.—Juez, Adrian Martínez Sobrino; suplente, Félix Sobrino Barca. Fiscal, Cipriano Muñoz de Miguel; suplente, Nicolás Delgado Herrera.

Velilla de los Ajos.—Juez, Nicolás Yubero Rodríguez; suplente, Segundo Lapeña Rodríguez. Fiscal, Justo Borque Valtueña; suplente, Luis Pinilla Ruiz.

Viana de Duero.—Juez, Bonifacio Carramiñana Lapeña; suplente, Cecilio Gallego García. Fiscal, Salustiano Gómez García; suplente, Francisco Chamorro Valtueña.

Villasayas.—Juez, Rufino Martínez Contreras; suplente, Plácido Negredo Delgado. Fiscal, Avelino Gil Ortega; suplente, Claudio Marcos de Diego.

(Se continuará)

Ayuntamientos

LA ALAMEDA

1231

Hallándose paralizada en las arcas de este Pósito municipal y en el Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), la cantidad de 3.497'50 pesetas, se anuncia al público por término de diez días, para que los labradores puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), conforme dispone el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928 y demás disposiciones vigentes.

La Alameda 26 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Avelino Alcalde.

SORIA.—Imprenta provincial.